

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 2018, entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA) con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437 C.A.B.A., representada en este acto por su Secretario General Sr. Mauricio Anchava, José Minaberrigaray, Secretario Gremial e Interior, por una parte y por la otra la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA), con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz y su Secretario Sr. Aldo Linkowski, su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO

I – OBJETO DEL CONVENIO-CARÁCTER COMPLEMENTARIO.

1. Las partes convienen modificar el anterior acuerdo que celebraron el 7/6/18 para el período 1/6/18 al 31/5/19, complementando las remuneraciones en aquel pactadas, con las modificaciones de las tablas salariales que regirán a partir del 1/12/18 y del 1/3/19.
2. En todo lo que no sea modificado por el presente el acuerdo del 7/6/18 se ratifica en este acto.

II - SALARIOS BÁSICOS.

1. 1. Por consiguiente las partes acuerdan establecer que aparte de las tablas ya pactadas para regir desde el 1º del junio de 2018 y desde el 1º de setiembre de 2018, las nuevas escalas de salarios básicos correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90, serán a partir del 1/12/18 y del 1/3/19, respectivamente las que se indica y detalla para cada uno de esos períodos, en el Anexo I que integra el presente Acuerdo.
2. Los nuevos valores de las escalas absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos o adicionales que sobre los salarios básicos hubieran otorgado o pactado las empleadoras a cuenta de futuros aumentos o con carácter general a partir del 1º de junio de 2017 y hasta la fecha del presente acuerdo.

Mauricio



III - CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

1. Se modifica la cláusula III del acuerdo del 7 de junio de 2018, cuyo texto pasa a ser: Se acuerda modificar la contribución adicional para capacitación y gastos de sepelio, establecida por el artículo 34 segundo párrafo, será a partir del 1° de junio de 2018 de \$ 32 (pesos treinta y dos) hasta el 30 de noviembre de 2018, de (\$ 32) pesos treinta y dos mensuales, desde el 1° de diciembre de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2019 de (\$ 34) pesos treinta y cuatro y del 1° de marzo de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019 (\$ 35) pesos treinta y cinco por cada empleado comprendido en el ámbito de esta Convención, destinado a asistir a los empleados textiles en programas de capacitación y a solventar los gastos de sepelio en caso de fallecimiento del empleado, su cónyuge, hijos y padres, dejándose establecido que las empleadoras quedan eximidas a partir de la fecha de este aporte de cualquier otra obligación, compromiso o modalidad, etc. que hubieran asumido al mismo efecto.

IV - BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD.

Las partes acuerdan que aparte de las tablas ya pactadas para regir desde el 1° del junio de 2018 y desde el 1° de setiembre de 2018, se modificará la escala para la bonificación por antigüedad partir del 1° de diciembre de 2018 y del 1° de marzo de 2019 de acuerdo con los valores que se adjuntan como Anexo II y que integra el presente acuerdo.

Las empresas que ya otorgaren adicionales por antigüedad u otros beneficios análogos por importes iguales o superiores a los que resultan de dicho Anexo, quedarán eximidas de la aplicación del mismo. Si los importes fueran inferiores, quedarán absorbidos por los de la nueva escala.

VI - HOMOLOGACIÓN.

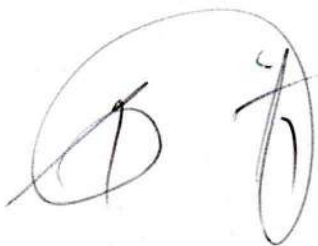


El acuerdo que antecede con sus anexos será presentado y ratificado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación, a la que queda condicionada la vigencia de la presente.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas en el exordio.



Antonio
Milleri



Antonio

ANEXO I

Vigencia
A partir del 01-12-2018

Vigencia
A partir del 01-03-2019

CATEGORIA	\$
-----------	----

CATEGORIA	\$
-----------	----

Auxiliares

Categoría B 16286
Categoría A 16929

Empleados

Categoría C 17637
Categoría B 18129
Categoría A 18654

Encargados

Categoría C 19187
Categoría B 19761
Categoría A 20594

Capataces

Categoría C 21406
Categoría B 22298
Categoría A 23257

Auxiliares

Categoría B 16693
Categoría A 17353

Empleados

Categoría C 18078
Categoría B 18582
Categoría A 19121

Encargados

Categoría C 19667
Categoría B 20255
Categoría A 21109

Capataces

Categoría C 21941
Categoría B 22855
Categoría A 23839

(*) En caso de divergencia sobre el calculo que dé el porcentaje pactado aplicado a las escalas salariales del convenio, prevalecerán como resultado correcto los valores que figuran en esta planilla

[Handwritten signature]
Antonio
Molina

[Handwritten signature]
Molina

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD

Antigüedad	Desde 01/12/2018
	\$

Auxiliares

1 año	128
3 años	255
5 años	383
7 años	511
9 años	639
12 años	808
15 años	937
18 años	1.073
21 años	1.158
24 años	1.276
27 años	1.362
30 años	1.448
35 años	1.619
40 años	1.790

Empleados

1 año	195
3 años	430
5 años	597
7 años	717
9 años	851
12 años	994
15 años	1.132
18 años	1.262
21 años	1.350
24 años	1.482
27 años	1.568
30 años	1.702
35 años	1.959
40 años	2.150

Encargados

1 año	252
3 años	544
5 años	749
7 años	918
9 años	1.067
12 años	1.234
15 años	1.323
18 años	1.468
21 años	1.584
24 años	1.718
27 años	1.869

Antigüedad	Desde 01/03/2019
	\$

Auxiliares

1 año	131
3 años	262
5 años	393
7 años	524
9 años	655
12 años	828
15 años	961
18 años	1100
21 años	1187
24 años	1307
27 años	1396
30 años	1485
35 años	1660
40 años	1835

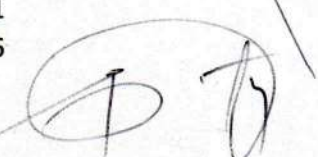
Empleados

1 año	199
3 años	441
5 años	612
7 años	735
9 años	872
12 años	1019
15 años	1160
18 años	1293
21 años	1384
24 años	1519
27 años	1608
30 años	1745
35 años	2008
40 años	2204

Encargados

1 año	258
3 años	558
5 años	768
7 años	941
9 años	1094
12 años	1265
15 años	1356
18 años	1505
21 años	1624
24 años	1761
27 años	1916





30 años	1.985
35 años	2.195
40 años	2.431

30 años	2035
35 años	2250
40 años	2492

Capataces

1 año	348
3 años	680
5 años	853
7 años	1.026
9 años	1.217
12 años	1.409
15 años	1.564
18 años	1.730
21 años	1.865
24 años	2.024
27 años	2.215
30 años	2.364
35 años	2.620
40 años	2.858

Capataces

1 año	357
3 años	697
5 años	874
7 años	1052
9 años	1247
12 años	1444
15 años	1604
18 años	1773
21 años	1912
24 años	2075
27 años	2270
30 años	2423
35 años	2685
40 años	2929